



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la señora congresista María Luisa Silupú Inga, por el que se propone la Ley que dispone la introducción del curso obligatorio de estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley N° 7001/2020-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 1 de febrero de 2021, siendo decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 5 de febrero del 2021, como única comisión dictaminadora. Dicha propuesta legislativa ingresó a la Comisión el 5 de febrero del 2021 para su estudio y dictamen.

En la Vigésima Octava Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 16 de junio de 2021, se aprobó por UNANIMIDAD de los presentes en la Plataforma Microsoft Teams, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

la lucha frontal contra la corrupción en el Perú". Votaron a favor los señores congresistas: Jesús del Carmen Núñez Marreros, Irene Carcausto Huanca, Gilbert Juan Alonzo Fernández, Rocío Yolanda Angélica Silva Santisteban Manrique, Julia Benigna Ayquipa Torres, Julio Fredy Condori Flores, César Gonzales Tuanama, Freddy Llaulli Romero, Rosario Paredes Eyzaguirre, Rubén Pantoja Calvo, Marcos Antonio Pichilingue Gómez, Liliana Angélica Pinedo Achaca, Napoleón Puño Lecarnaqué, Rubén Ramos Zapana, Zenaida Solis Gutiérrez, Hans Troyes Delgado y Grimaldo Vásquez Tan.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley N° 7001/2020-CR, por el que se propone la inclusión dentro del Currículo Nacional Escolar en el nivel secundario, del curso obligatorio de Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú, contiene la siguiente fórmula legal:

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto disponer la introducción del curso obligatorio de Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para a lucha frontal contra la corrupción en el Perú.

Artículo 2. Introducción

Dispóngase la introducción dentro del Currículo Nacional Escolar el curso obligatorio de Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú.

Artículo 3. Implementación



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

Dispóngase la implementación en el Currículo Nacional Escolar 2021 el curso de Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú en el nivel secundario de las instituciones educativas (I.I.EE) del país como parte de la educación básica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Educación normará los procedimientos para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

III. OPINIONES RECIBIDAS E INFORMACIÓN SOLICITADA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión **solicitó** opinión técnico-legal a las siguientes entidades:

3.1. Opiniones solicitadas

- ✓ Mediante Oficio N° 1558-2020-2021/CEJD/CR, de fecha 07 de abril de 2021, solicitando opinión al señor Ricardo David Cuenca Pareja, Ministro de Educación.
- ✓ Mediante Oficio N° 1559-2020-2021/CEJD/CR, de fecha 07 de abril de 2021, solicitando opinión al señor Carlos Chávez Maldonado, Presidente de ANAPEF.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

- ✓ Mediante Oficio N° 1560-2020-2021/CEJD/CR, de fecha 07 de abril de 2021, solicitando opinión al señor José Elice Navarro, Ministro del Interior.
- ✓ Mediante Oficio N° 1561-2020-2021/CEJD/CR, de fecha 07 de abril de 2021, solicitando opinión al señor Eduardo Ernesto Vega Luna, Ministro de Justicia.

3.2. Opiniones recibidas

- ✓ Al momento de elaboración de la propuesta de dictamen, aún no se han recibido las opiniones institucionales respecto a la propuesta legislativa.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículo 13° y 14°.
- 4.2. Ley General de Educación N° 28044, artículos 6°, 9°, 33°, 34°, 46° y 53°.
- 4.3. Proyecto Educativo Nacional al 2021 (PEN), aprobada por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, en enero del 2007.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis Técnico

La iniciativa legislativa materia de dictamen busca complementar el marco normativo, en cuanto dispone la inclusión dentro del Currículo Nacional Escolar en el nivel secundario del curso obligatorio de Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

Para sustentar su propuesta, la iniciativa legislativa bajo estudio establece dos definiciones de la palabra "corrupción":

- **De la Real Academia Española:** que la define como el comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudatoria.
- **De la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:** que la define como el abuso o desviación del poder encomendado, que puede ser público o privado, que desplaza el interés público por un beneficio privado (personal o para un tercero), y que daña la institucionalidad democrática, el Estado de Derecho y los derechos humanos.

Concluye que la corrupción se encuentra estrechamente ligada a posiciones de poder o de toma de decisiones, por tanto, *la corrupción es un comportamiento que pertenece al orden de lo moral e implica una falla en la moralidad individual*, según Clammer (2012)¹.

Por otro lado, se menciona el extracto del informe 1995-2015, de la Corporación Latinobarómetro acerca de la corrupción en América Latina y el caso del Perú, el cual dice que:

Entre 2001 (27%) y 2011 (12%) habla progreso en el indicador de corrupción que pregunta por los actos de corrupción de los que la población tiene conocimiento, disminuyendo 15 puntos porcentuales. Luego entre 2011 y 2013 este aumenta abruptamente de 12% a 26%, para disminuir en 2015 a 21 %, mejorando cinco puntos porcentuales. En términos de evolución se puede decir que hay un retroceso en la

¹ Clammer John, Corrupción, desarrollo, caos y desorganización social: reflexiones sociológicas sobre la corrupción y su base social, 2012.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

percepción de corrupción donde parece perderse los avances de la primera década del siglo XXI.

El caso de Brasil destaca por sobre los demás, pues allí el 70% de la población dice haber conocido de un acto de corrupción, prácticamente el doble del país que viene en segundo lugar que es Paraguay, con un 37%. Se destaca también Chile que está en quinto lugar con un 23%. Los países donde la gente dice conocer menos actos de corrupción con menos del 10% son Honduras y Ecuador, con un 9% y Nicaragua, con un 6%.

Además, refiere otro informe, más reciente de Latinobarometro, del año 2018 indica que nuestro país tiene un alto índice de corrupción a nivel regional, el referido informe establece:

La corrupción aparece como el problema más importante del país, a nivel regional en el cuarto lugar con un 9% junto con la situación política en la mención espontánea directa y en el resumen de los problemas se ubica en tercer lugar, junto con la situación política (9%) después de los problemas económicos (35%) y de la delincuencia (19%). El mirar la corrupción como problema principal del país por país, vemos los tres países que están en primer lugar, Colombia con 20%, Perú 19%, Brasil 16% y México con 14%. Los países donde la corrupción no existe con significancia estadística son Uruguay y Venezuela (1%) y Nicaragua (2%).

El Contralor General de la Republica, Nelson Shack Yalta, indicó que su institución realizó un estimado de cuánto dinero se pierde en nuestro país debido a la corrupción, dice el Contralor:

Todos los estudios de corrupción en el planeta no son contables porque la coima no deja factura. Son solo aproximaciones para tener orden de magnitud de cuanto se pierde.

Este informe de la Contraloría General de la República estima que el año 2019, nuestro país habría perdido más de 23 mil millones de soles producto de actos de



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

corrupción, otro dato importante que el Contralor aporta es el referido a las regiones que registran mayores índices de corrupción, dice:

La primera es Lima, con una pérdida de S/10,359 millones. Le siguen el Callao, Piura, Arequipa y Ancash con perjuicios de entre S/1,132 millones y S/804 millones en perjuicio económico.

En esta parte concluye que las cifras en nuestro país son de alarma, estimar que 23 mil millones de soles se han perdido en corrupción de funcionarios confirma lo que todo nuestro país sospecha, estos actos de corrupción terminan generando sobre costos a los bienes y servicios que el Estado obtiene vía procedimientos de adquisición, es así que nos encontramos frente a uno de los mayores problemas de nuestra historia republicana y de América Latina, es un mal endémico que afecta a todos los países y con ello se afecta el desarrollado de los servicios públicos que se le puede brindar a los ciudadanos, por ello consideran que resulta necesario la presente propuesta legislativa, con la finalidad de que los educandos puedan internalizar lo nocivo que resulta el fenómeno de la corrupción en nuestro país, conocer sus causas, así como sus efectos.

CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN

La iniciativa legislativa cita a la abogada española Marina Guillén, especialista en *Compliance y Anticorrupción* que establece algunas posibles causas que generan la corrupción:

- a) Las sociedades ven a la corrupción como parte de su cultura.
- b) Impunidad o falta de legislación anticorrupción adecuada.
- c) Desigualdad.
- d) Mal funcionamiento de las instituciones públicas.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

e) Falta de valores éticos.

Asimismo, el doctor Fernando Nieto Morales, profesor de Colegio de México, institución académica universitaria dedicada a la formación de ciencias sociales y humanidades, así como el doctor Jesús Cantú Escalante, profesor de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey establecieron las siguientes causas de la corrupción:

- a) Debilidad institucional.
- b) Normas sociales.
- c) Falta de contrapesos políticos.
- d) Ausencia de un sistema de rendición de cuentas.
- e) Impunidad.

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las causas o factores que permiten la aparición de la corrupción son:

- a) Debilidad institucional del Estado, que se caracteriza por su incapacidad de cobertura territorial y por instituciones incapaces de cumplir plenamente con sus funciones.
- b) El monopolio o concentración de poder en áreas con alto impacto económico o social (donde se manejan recursos o se toman decisiones con impacto político y social).
- c) Amplio espacio de discrecionalidad en la toma de decisiones por parte de agentes estatales.
- d) Falta de control de los actos de la autoridad, lo que se basa en poca transparencia y rendición de cuentas en torno a las decisiones adoptadas por la autoridad así como en la naturaleza secreta de la corrupción.
- e) Alto nivel de impunidad.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

Concluye en este punto que uno de los principales factores que generan la corrupción es la debilidad institucional, así como la impunidad, causas que sin lugar a dudas se encuentran estrechamente vinculadas a que como sociedad no hemos internalizado las consecuencias que trae consigo la corrupción, y el no haber internalizado esto, responde a que no existe una formación adecuada en anticorrupción en la educación básica regular con la finalidad de formar hombres y mujeres de estado para nación.

De lo expuesto se infiere que la corrupción supone un grave obstáculo para avanzar en la consolidación de los sistemas democráticos, amenaza la estabilidad política y produce una pérdida de credibilidad en el gobierno y en las instituciones públicas, además, dificulta el pleno ejercicio y disfrute de los derechos humanos pues acentúa las desigualdades sociales al imposibilitar la disponibilidad y gestión eficiente de los recursos de los que un país dispone.

En un informe de la UNICEF sobre **"el impacto de la corrupción en los niños y las niñas"**, comenta que *actualmente los niños y niñas tienen fácil acceso a los medios de comunicación, así como a la información cotidiana acerca de las noticias de su país y del mundo en general; con lo cual, pueden tomar conocimiento de una serie de actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos, muchos de los cuales no son sancionados ejemplarmente o quedan impunes. En ese sentido, los niños y niñas podrían interpretar que ser una persona corrupta no trae consecuencias, dejando un mensaje muy negativo no solo para la niñez sino para la sociedad en conjunto.*

Aquello impacta en la vida libre y el desarrollo sano de los niños y niñas, su formación moral y cívica como ciudadanas y ciudadanos; sencillamente porque la aceptación o no de la corrupción es algo aprendido en la niñez.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

Se debe tener presente que aún sin tener conciencia precisa de la dimensión de la corrupción, las niñas y niños en general vinculan la corrupción con cosas negativas, que los afecta o perjudica y a sus familias.

Por todo ello, se debe hacer todos los esfuerzos posibles para luchar contra la corrupción, ni siquiera es un tema que se aborde frontalmente en las escuelas, no cabe duda que lo que está sucediendo en nuestras instituciones democráticas tiene un impacto muy grande en el sistema educativo, así como el sistema educativo también tiene una influencia a mediano y largo plazo sobre las instituciones democráticas.

LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

La iniciativa legislativa menciona el primer instrumento jurídicamente vinculante (desplegando los efectos que reconoce La Convención de Viena, el Tratado de los Tratados de 1969) de lucha contra con la corrupción, fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2003 y entro en vigor en diciembre del 2005, donde resalta dos aspectos importantes en el tema de corrupción:

Mr. Kofi A. Annan es claro y contundente al manifestar que la corrupción y los corruptos serán perseguidos con todas las armas que el Estado de Derecho dota a los países para buscar terminar con el flagelo de la corrupción.

Esta Convención establece en su tercer capítulo todas las formas de corrupción que deben ser sancionadas en los países signatarios de la misma.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

Queda en evidencia que existe por parte de los Estados firmantes de este tratado, generar programas de educación pública que busquen que el ciudadano sienta desprecio e intransigencia hacia cualquier tipo de corrupción.

EL CURRÍCULO NACIONAL ESCOLAR

En este aspecto el autor señala que el currículo nacional de la educación básica es el instrumento en el cual se enmarcan los aprendizajes que se espera que los estudiantes podrán lograr al culminar su formación básica regular.

Asimismo, el currículo nacional es un instrumento que nos permite vislumbrar cual será el perfil del alumno egresado de la educación básica, también establece cual será la organización curricular, así como los planes de estudio por cada modalidad formativa.

Finalmente, señala que resulta imprescindible y necesario incorporar al currículo nacional el curso de Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú, con la finalidad de que los estudiantes puedan comprender en su real dimensión este fenómeno que golpea a nuestro país, que incorporar este curso hará que la formación humanista de los alumnos del Perú les permita rechazar y condenar todo acto de corrupción.

CONCLUSIONES

Podemos mencionar el actual contexto de covid-19, donde se han hecho aún más despreciable los actos de corrupción que se puedan cometer. Ello se ve reflejado, por ejemplo, en las diversas denuncias realizados en sectores como las fuerzas



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

armadas o PNP, Salud, Educación entre otros, todo ello con el único objetivo de obtener beneficios propios.

Por ello, resulta fundamental como representantes de la Comisión de Educación recordar que tenemos una constitución normativa, es decir que, nuestra constitución, resulta vinculante y obligatoria. Con ello descartamos que la carta magna sea una simple declaración política, sino que más bien, estamos ante normas de obligatorio cumplimiento. Al ser la corrupción un fenómeno que afecta directamente derechos fundamentales, tales como el derecho a la educación, salud, vivienda, alimentación y el derecho transversal a la igualdad en el acceso a la justicia; le corresponde al Estado, como parte de su deber de protección y garantía de derechos fundamentales, luchar contra la corrupción.

Adicionalmente, se necesita que las autoridades y los padres y madres de familia, centren acciones en el camino de la educación centrada en valores como la honestidad, la solidaridad, el respeto, la verdad, la justicia, la benevolencia, etc., para generar una cultura anticorrupción, preparando a nuestros estudiantes, ya que son ellos los únicos que pueden transformar nuestra sociedad; siempre y cuando se les eduque no sólo con la palabra sino con el ejemplo. Asimismo, las escuelas son agentes de cambio, espacios en los que se puede explicar la corrupción, cómo afecta a nuestras sociedades, y qué podemos hacer para combatirla.

Por tanto, creemos firmemente que si realmente queremos que la educación responda a lo que son nuestras necesidades como sociedad, necesitamos reforzar una educación en ciudadanía y valores éticos y cívicos que vendría a hacer uno de los pilares importantes en contra de la lucha frontal contra la corrupción, como plantea el autor de la propuesta legislativa.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa fue presentada mediante el Proyecto de Ley 7001/2020CR, por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la señora congresista María Luisa Silupú Inga, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

Artículo 13° de la Constitución Política

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.
(...)

El texto reconoce una verdad primigenia y diáfana y es que la educación constituye la base fundamental para el desarrollo de la persona natural, y por ende, de la sociedad en su conjunto.

Artículo 14° de la Constitución Política

El artículo 14° de la Constitución Política del Perú señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

El Estado ha asumido como una verdad que el ser humano tiene que prepararse para la vida y el trabajo, y tiene el deber de ser solidario.

Si una persona solo recibe parcialmente estos condicionamientos será difícil su inserción en la sociedad. La responsabilidad del Estado radica en garantizar que todas las personas los reciban, y ha de tenerse en cuenta al analizar cada caso particular.

Esta responsabilidad también recae en los particulares que se comprometen en la tarea educativa: en los padres y en las instituciones que se dedican en forma organizada a dicho fin.

Artículo 6° Formación ética y cívica, de la Ley General de Educación

La formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos. La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares. Se imparte en castellano y en los demás idiomas oficiales.

Artículo 9° Fines de la educación peruana, de la Ley General de Educación



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

En este artículo nuestra Carta Magna nos define los fines de la Educación Peruana.

- a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.
- b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

Artículo 33° Currículo de la Educación Básica, de la Ley General de Educación

El currículo de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Se sustenta en los principios y fines de la educación peruana.

El Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en ese marco, cada Institución Educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

desarrollan metodologías, sistemas de evaluación, formas de gestión, organización escolar y horarios diferenciados, según las características del medio y de la población atendida, siguiendo las normas básicas emanadas del Ministerio de Educación.

Artículo 34° Características del currículo, de la Ley General de Educación

El currículo es valorativo en tanto responde al desarrollo armonioso e integral del estudiante y a crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y ejercicio responsable de la ciudadanía.

El currículo es significativo en tanto toma en cuenta las experiencias y conocimientos previos y las necesidades de los estudiantes. El proceso de formulación del currículo es participativo y se construye por la comunidad educativa y otros actores de la sociedad; por tanto, está abierto a enriquecerse permanentemente y respeta la pluralidad metodológica.

Artículo 46° Concepto y finalidad, de la Ley General de Educación

La Educación Comunitaria se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad, se orienta al enriquecimiento y despliegue de las capacidades personales, al desarrollo de sus aprendizajes para el ejercicio pleno de la ciudadanía y a la promoción del desarrollo humano. Complementa y amplía los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas y contribuye a su formación permanente e integral. Su acción se realiza fuera de las instituciones educativas.

Artículo 53° El estudiante, de la Ley General de Educación

El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

- a) Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.
- b) Asumir con responsabilidad su proceso de aprendizaje, así como practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y comunidad.
- c) Organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad.
- d) Opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe.
- e) Los demás derechos y deberes que le otorgan la ley y los tratados internacionales.

Mediante la Ley 28044, Ley General de Educación, en su último párrafo del artículo 34° nos indica que está abierto a enriquecerse permanentemente y respeta la pluralidad metodológica".

Finalmente, el Congreso de la República no está impedido de aprobar leyes declarativas pues existen precedentes, y no hay norma que establezca su prohibición; asimismo, mediante su aprobación busca llamar la atención del Poder Ejecutivo en temas de interés nacional, como en este caso la introducción del curso que promueva el estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal de la corrupción contra la corrupción, lo cual no interfiere con las competencias que son exclusivas del Poder Ejecutivo, como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo u otras normas.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

5.3. Análisis del impacto de la norma propuesta en la legislación vigente

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, por ser de naturaleza declarativa, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados. Cabe destacar, que el Proyecto Educativo Nacional con visión al 2036, contempla cuatro propósitos: Vida Ciudadana; Inclusión y Equidad; Bienestar Socioemocional; y Productividad, Prosperidad, Investigación y Sostenibilidad, donde se considera desde un enfoque transversal la formación en ciudadanía y de los valores éticos y cívicos en el proceso educativo, pero aún no se ha podido lograr implementar los contenidos relacionados a ciudadanía, valores éticos y cívicos, las cuales deben adquirir nuestros egresados de las escuelas de nuestro país y deben ser coherente la forma como se concibe y los mecanismos de formación en este aspecto y así alcanzar los propósitos prescritos, por ende erradicar la corrupción que ha traído a menos a nuestra sociedad.

Por tanto, resulta conveniente llamar la atención del Poder Ejecutivo, considerando fundamental la introducción al estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú, y sea incluido en el Currículo Nacional de Educación Básica.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa de carácter declarativo no genera gasto para el Estado peruano, por el contrario, socialmente tendrá un impacto importante en favor del educando, así como de la sociedad en general y se llamaría la atención al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Educación considere



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

pertinente, en su debido momento, incluir en el Currículo Nacional de Educación Básica el dictado del curso obligatorio que imparta formación ciudadana, así como de valores éticos y cívicos que contribuyan a una nación que se base en la justicia, transparencia, respeto, tolerancia, honestidad y **solidaridad** entre sus conciudadanos, libre de corrupción.

VII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto de ley se vincula con la Política de Estado N° 26 referida a: "Promoción de la Ética y Transparencia y Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria, y el Contrabando en todas sus Formas", que reafirma el compromiso de afirmar en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que **promueven** la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte acordó la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley N° 7001/2020-CR, con el siguiente **Texto**

Sustitutorio:



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR
33431557 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2021 11:47:04-0500

TEXTO SUSTITUTORIO



Firmado digitalmente por:
GONZALES TUANAMA Cesar
FIR 40510690 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2021 08:45:22-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DEL CURSO OBLIGATORIO DE "ESTUDIO DE LA CIUDADANÍA Y DE LOS VALORES ÉTICOS Y CÍVICOS PARA LA LUCHA FRONTAL CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ"



Firmado digitalmente por:
CARCAJUSTO HUANCA Irene
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/07/2021 09:40:07-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES EYZAGUIRRE
Rosario FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/07/2021 23:10:25-0500



Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Fredy FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/07/2021 15:59:27-0500

Firmado digitalmente por:
TROYES DELGADO HANS FIR
40544206 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/07/2021 23:41:20-0500

Firmado digitalmente por:
AYQUIPA TORRES JULIA
BENIGNA FIR 21425681 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2021 18:17:38-0500

Firmado digitalmente por:
PICHILINGUE
Antonio FAJ 2
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2021 10:00:00



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".



Artículo Único. Declaración de interés nacional



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE Napoleon
FAJ 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/07/2021 11:13:36-0500

Firmado digitalmente por:

SILVA SANTISTEBAN
MANRIQUE Rocio Yolanda Angélica
FIR 07822730 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/07/2021 01:08:00-0500

Declárase de interés nacional la introducción del curso obligatorio de "Estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación del referido curso dentro del Currículo Nacional Escolar 2021 de nivel secundario de las instituciones educativas del país, como parte de la educación básica.



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelina FAJ 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/07/2021 09:24:36-0500



Firmado digitalmente por:
PANTOJA CALVO RUBEN FIR
41174880 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/07/2021 23:30:57-0500



Firmado digitalmente por:
ALONZO FERNANDEZ Gilbert
Luna FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2021 21:41:07-0500

Lima, 16 de junio de 2021.



Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
25729105 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/07/2021 12:56:33-0500



Firmado digitalmente por:
DIOSES GUZMAN LUIS
REYMUENDO FIR 03483584 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2021 19:09:46-0500



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAJ 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/07/2021 09:49:23-0500



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAJ
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/07/2021 14:47:36-0500



Firmado digitalmente por:
SOLIS GUTIERREZ Zenaida
FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2021 13:53:06-0700



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 16694109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/07/2021 20:53:27-0500



MP Interno

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 15 de julio de 2021 9:02
Para: ileon@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: ad5d878bb02ca61ddc2254c4bb9a82a8.pdf

[Solicitante]: ileon@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados señores de Mesa de Partes Virtual: Les remitimos el dictamen favorable recaído en el PROYECTO DE LEY N° 7001/2020-CR, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DEL CURSO OBLIGATORIO DE "ESTUDIO DE LA CIUDADANÍA Y DE LOS VALORES ÉTICOS Y CÍVICOS PARA LA LUCHA FRONTAL CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ", aprobado por UNANIMIDAD en la 28va. Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Educación, de fecha 16 de junio de 2021. Dejamos constancia que se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los los acuerdos adoptados en la presente sesión. Agradeciendo la atención a la presente. Atentamente, Abog. Iván Walter León Ramírez, Secretario Técnico (e) de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

[Fecha]: 2021-07-15 09:02:02

[IP]: 181.64.237.27

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.